Decreto n.º 254/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Estado

Abierto

Convocante

Consejo de Gobierno de Murcia

Objeto

Establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, a familias con personas a cargo, cuando estas personas sean menores de 0 a 12 años o personas en situación de dependencia (familiares hasta el 2.º grado con discapacidad o ascendientes), y ambos progenitores trabajen o se encuentren recibiendo formación para el empleo acreditable.

Se financiarán solo los servicios complementarios distintos de los propios de guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles, colegios, centros de día, centros de educación especial o centros ocupacionales. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios o actuaciones:

- Escuelas en períodos vacacionales, dirigidas a personas menores de edad matriculadas en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o

empadronadas en él, adaptadas a las necesidades laborales de la zona.

- Ampliación de horarios, aula matinal y vespertina, en centros escolares y otras instalaciones municipales; en el caso de familiares con discapacidad o ascendientes, ampliación del horario oficial de los establecimientos a los que acuden regularmente.
- Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria fuera del horario escolar.
- Servicio de transporte a comedores escolares, financiándose exclusivamente el coste del personal de acompañamiento.
- Servicios “canguro” de cuidado puntual para personas menores de edad o personas en situación de dependencia.

Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de las escuelas de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de los ayuntamientos y de las instalaciones de carácter permanente. El plazo de ejecución de los servicios es del **1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027**.

Importe

La cuantía máxima de las subvenciones es de **600.000,00 €**, con cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un **60 %** y un 40 % con fondos propios afectados. La distribución se ha realizado por tramos de población, con una financiación mínima de **6.100,00 €** para los municipios de hasta 5.000 habitantes. Las cuantías concedidas a cada ayuntamiento son:

- Ulea, Aledo, Ricote, Campos del Río, Villanueva del Río Segura y Pliego: **6.100,00 €** cada uno.
- Albudeite: **7.515,00 €**.
- Abanilla y Lorquí: **9.150,00 €** cada uno.
- Moratalla: **10.650,00 €**.
- Librilla y Blanca: **11.273,00 €** cada uno.

Fortuna, Beniel, Bullas y Fuente Álamo: **12.810,00 €** cada uno.

- Santomera: **13.810,00 €**.
- Puerto Lumbreras: **14.360,00 €**.
- Alguazas, Calasparra, Abarán y Cehegín: **15.782,00 €** cada uno.
- Los Alcázares, Totana, Cieza, San Javier, Yecla y Torre-Pacheco: **16.470,00 €** cada uno.
- Jumilla: **18.470,00 €**.
- Archena, La Unión, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, San Pedro del Pinatar, Mazarrón y Águilas: **20.291,00 €** cada uno.
- Molina de Segura y Lorca: **22.967,00 €** cada uno.
- Cartagena y Murcia: **28.295,00 €** cada uno.

Serán subvencionables hasta el 100 % de los gastos directos de personal relacionados con la prestación del servicio, pudiendo imputarse un tipo fijo del 20 % sobre dichos gastos para sufragar gastos indirectos de personal, materiales, acciones de información y difusión, seguros y gastos de funcionamiento. El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión.

Beneficiarios

Serán beneficiarios los ayuntamientos de la Región de Murcia enumerados en el artículo 9 del Decreto, que aceptaron la subvención durante el plazo habilitado entre el 13 y el 24 de julio de 2026, y que reúnan los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incorporada al formulario de aceptación de la subvención. En la aplicación del baremo de acceso a los servicios deberá contemplarse como requisito indispensable que ambos progenitores se encuentren trabajando o realizando formación para el empleo, quedando excluidos los estudios reglados.

Plazo, lugar y forma de presentación

Los ayuntamientos relacionados en el artículo 9, que han aceptado previamente la subvención, presentarán en el plazo de **diez días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia** la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar, según lo establecido en el Anexo I.
- Acreditación mediante certificación del órgano competente de la aceptación de la subvención.
- Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La documentación se presentará ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación por medios electrónicos, a través del formulario correspondiente al procedimiento 3494 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), firmada electrónicamente con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa.

Fecha de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia: 17/11/2026

Documentos adicionales

CONVOCATORIA_conciliacion-ayuntamientos-fse-murcia-2026